

INFORME PROPUESTA DE NUEVA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE PERSONAS ATENDIDAS EN LA UNIDAD DE TRASTORNOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA

Mediante Orden Foral 78/2010, de 3 de septiembre, de la Consejera de Salud, se creó un fichero informatizado bajo la denominación de "Personas " atendidas en la Unidad de Trastornos de Identidad de Género del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Por Orden Foral 54/2013, de 13 de mayo, de la Consejera de Salud, se suprimen varios ficheros automatizados dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

En el texto de esa Orden Foral se señala que la evolución de la Historia Clínica supone la incorporación progresiva de todos los datos clínicos a la misma. Para ello se han incorporado, a través de las fichas correspondientes, los datos personales de dos ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos al fichero inscrito como Historias Clínicas. Uno de estos ficheros es el fichero informatizado, denominado "Personas atendidas en la Unidad de Trastornos de identidad de Género del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea".

Se ha advertido que la existencia de este fichero es necesaria para el adecuado cumplimiento de la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales que establece que el seguimiento de la atención sanitaria de las personas transexuales incluirá la realización de estadísticas a través del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sobre los resultados de los diferentes tratamientos, terapias e intervenciones que se lleven a cabo, con detalle de las técnicas empleadas, complicaciones y reclamaciones surgidas, así como la evaluación de la calidad asistencial.

Para la elaboración de estas estadísticas la propia Ley Foral establece en su artículo 7 la necesidad de contar con un fichero automatizado, del que será titular el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para dar cumplimiento a la Ley Foral 12/2009 se considera necesaria la creación de un fichero informatizado, denominado "Personas atendidas en la Unidad de Trastornos de Identidad de Género del SNS-O" en el que se registren los procesos asistenciales de los pacientes atendidos por Trastorno de Identidad de Género en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con objeto de analizar los mencionados procesos y evaluar la calidad de los mismos.

Pamplona, 24 de Febrero de 2014.

El Jefe de Servicio de Investigación, Innovación y Formación Sanitaria

Luis Gabilondo Pujol